



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-101-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AB-032-003-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Gastos de la Cuenta Corriente de la Alcaldía Municipal de Somoto número 10021309392845, aperturada en el Banco de Finanzas (BDF) con fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relativo a los fondos transferidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el año dos mil trece a la comuna; **b)** Determinar los ingresos y desembolsos de la Cuenta Corriente No. 10021309392845 con fondos del MHCP, por el período del año dos mil trece, están debidamente registrados, autorizados, soportados y que corresponden a transacciones propias de la Alcaldía de Somoto y que se realizaron de conformidad con las leyes, reglamentos y normativas aplicables a los ingresos y desembolsos; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se determinó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relativo a los fondos transferidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el año dos mil trece; y, **2)** Los ingresos y desembolsos de la cuenta corriente No. 10021309392845 con fondos del MHCP por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-101-17

trece, están debidamente registrados, autorizados, soportados y corresponden a transacciones propias de la Alcaldía de Somoto, las que se realizaron de conformidad con las leyes, reglamentos y normativas aplicables a los ingresos y desembolsos, disposiciones legales aplicables según las Normas Técnicas de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMOTO DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AB-032-003-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Gastos de la Cuenta Corriente de la Alcaldía Municipal de Somoto número 10021309392845, aperturada en el Banco de Finanzas (BDF) con fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Veintiuno (1,021) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete del mes de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/MLZ/Brenda